



---

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN SOCIAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y ARTESANÍA PARAGUAYA LA CAPORAL.

En la ciudad de Asunción, a los **veintiocho** días del mes de **agosto** del año **dos mil veinticinco**, por una parte, el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante **MDP**, representado en este acto por el **Señor Ministro Dr. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ**, quien ejerce el cargo de Defensor General nombrado por Decreto de la Corte Suprema de Justicia N° 2951 de fecha 24 de mayo de 2024, con domicilio en la calle Oliva entre 14 de mayo y Alberdi, Edificio Safira de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y ARTESANÍA PARAGUAYA**, en adelante **LA CAPORAL**, domiciliada en la calle Doctor Esculies N° 2643 casi Avenida José Félix Bogado de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la **Presidenta Dra. JEMINA JACQUET**, designada por Acta de Asamblea de fecha de Julio de 2024, en adelante denominados en conjunto **las Partes**, y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, **las Partes** firmantes manifiestan tener intereses y objetivos comunes en la asistencia a personas en condición de vulnerabilidad y a los pueblos originarios, conforme a la misión de cada institución. En tal sentido, se encuentran desarrollando distintos proyectos sociales para contribuir a la readaptación y reinserción social de las personas privadas de libertad, buscando capitalizar su incidencia positiva en la disminución de la reiteración y reincidencia en el delito, como así mismo la promoción de la artesanía y la cultura paraguaya, dándole oportunidad a los pueblos originarios para desarrollar sus habilidades y conocimientos, contemplando además a las personas en condición de vulnerabilidad.

Conforme a lo manifestado y para el mejor cumplimiento de sus fines teniendo en cuenta sus objetivos, **las Partes** acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Marco tiene por objeto generar condiciones de cooperación entre **las Partes**, para el desarrollo de actividades de apoyo a grupos en situación

Dr. Javier Dejesús Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública



de alta vulnerabilidad social a nivel nacional, capacitaciones con énfasis en la promoción de derechos, cultura y artesanía paraguaya y la formación de profesionales de las diferentes técnicas y habilidades de la artesanía nacional, así como ejecutar proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos en el marco de los respectivos objetivos institucionales de ambas instituciones, a través del Departamento de Reinscripción del MDP en las diferentes penitenciarias del país.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

Para la ejecución de los proyectos, programas o iniciativas, **las Partes** determinarán los objetivos respectivos, elaborarán el plan de trabajo, los presupuestos y la contribución de cada parte según la disponibilidad de recursos.

Los proyectos, programas o iniciativas acordados se asentarán mediante Acuerdos Específicos, que deberán contener como mínimo las siguientes características:

- a) Objeto;
- b) Actividades y labores;
- c) Cronograma de actividades y labores;
- d) Vigencia del Convenio o Acuerdo Específico;
- e) Las condiciones de participación de cada una de las partes;
- f) El presupuesto;
- g) Los recursos financieros y administrativos;
- h) La designación de coordinadores o responsables, del equipo técnico – científico y de docentes, según los casos;
- i) Los demás aspectos que sean pertinentes.

#### **CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO.**

A fin de promover la comunicación fluida entre **las Partes** e implementar una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación de las mismas, se designarán responsables institucionales, quienes actuarán como nexos operativos a todos los fines del presente Convenio.



Por parte de **LA CAPORAL**, se designa a la Dra. Jemina Jacquet, presidenta de la Asociación.

Por parte del **MDP**, se designa al Director de la Dirección de Derechos Humanos, Dr. Hugo Giménez y a la Jefa del Departamento de Reinscripción, Dra. Rosa Zarate.

Dr. Javier Dejesús Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública





Asimismo, como responsabilidad conjunta se establece que:

- Se elaborarán de manera conjunta cronogramas y planes de trabajo conforme a los objetivos propuestos.
- Se implementarán las estrategias de gestión y las actividades conducentes a la concreción de los objetivos planteados por este Convenio.
- Se instaurará un sistema de trabajo entre las instituciones a los efectos de cumplir con los fines académicos de las diferentes áreas o técnicas de la artesanía Paraguaya.
- Se proporcionará al estudiantado un ámbito institucional de trabajo, como centro de práctica que permita complementar el desarrollo del proceso enseñanza y aprendizaje.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL ASPECTO FINANCIERO.**

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las Partes. Cada una de ellas podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, según disponibilidad presupuestaria para el efecto.

Sin perjuicio de ello, LA CAPORAL podrá recibir donaciones económicas o en especie, las que serán destinadas al cumplimiento efectivo del presente Convenio.

En caso de existir erogaciones necesarias, el MDP estará conforme a la disponibilidad presupuestaria para el efecto en la Ley del Presupuesto General de la Nación, previa verificación y aprobación por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Institución.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las Partes se comprometen a:

a) Promover planes conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independientemente de cada una de las instituciones;

b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo;

Dr. Javier Dejesús Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública



- 
- c) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras actividades relativas a temas de interés entre las partes;
  - d) Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico administrativo de las partes;
  - e) Desarrollar e implementar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales en su gestión;
  - f) Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio Marco que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones parte.
  - g) Integrar la teoría con la práctica, mediante las partes en el marco de su formación profesional. Ambas partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía.
  - h) Intercambiar las informaciones necesarias que permitan la eficaz ejecución de los programas y proyectos de carácter educativo.
  - i) Dar la prioridad necesaria, de acuerdo a sus recursos, a la difusión de las actividades conjuntas en sus respectivos ámbitos de competencia.
  - j) La realización de proyectos y actividades se realizará en forma conjunta, que contarán con un plan de trabajo en el cual se detallarán las condiciones para la implementación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA RELACIÓN LABORAL.**

El presente Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa entre las partes y permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por la que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, únicamente, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con los acuerdos establecidos en el presente documento que serán puntualizados en los Convenios Específicos, dentro de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen según las normativas vigentes. La



Dr. Javier Dejesús Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública





cooperación interinstitucional no originara ninguna relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza que implique una obligación financiera entre las partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

Los datos y las informaciones intercambiadas entre **las Partes** en el marco del presente Convenio, tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de las instituciones, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**Las Partes** garantizarán una adecuada y efectiva protección de la Propiedad Intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que la vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de los derechos.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**Las Partes** ejecutarán el presente Convenio Marco, y los demás documentos que se deriven a partir del mismo, de buena fe. Por consiguiente, en caso de que se presente una desavenencia sobre alguna cuestión susceptible de acuerdo, deberán realizar sus mejores esfuerzos para adoptar una decisión de consenso.

De subsistir dicha controversia, **las Partes** convienen en recurrir al Procedimiento de Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación. En el caso de que las instituciones no pudieran resolver la controversia, se obligan a someter su diferendo de arbitraje, ante un Tribunal Arbitral que decidirá conforme a derecho siendo el laudo definitivo y vinculante para las mismas. Las instituciones renuncian voluntariamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente documento se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación del convenio y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente instrumento.

Dr. Javier Dejesús Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública



MINISTERIO DE LA  
DEFENSA PÚBLICA  
Protegiendo tus Derechos



#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN.**

El presente Convenio Marco tendrá una duración de **dos (2) años** contados desde el momento de suscripción, renovable por periodos a convenirse de común acuerdo entre **las Partes**, previa comunicación escrita con 60 (sesenta) días de antelación a la fecha de vencimiento, mediante la firma de un documento similar al presente.

Asimismo, cualquiera de **las Partes** podrá solicitar la rescisión del presente Convenio mediante comunicación escrita con 60 (sesenta) días de anticipación, sin derecho a la otra parte a formular reclamos y resguardando los proyectos en ejecución hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas y condiciones, previa lectura del texto, firman ambas partes el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados al inicio.



Prof. Dr. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública



Dra. JEMINA JACQUET  
Presidenta  
Asociación de Promoción de la Cultura  
y Artesanía Paraguaya